



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000102 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 FEB 2025

VISTO:

La Solicitud con Reg. Doc. N° 1969227 y Reg. Exp. N° 1672790, de fecha de recepción 25 de octubre del 2024, Nota de Coordinación N° 049-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 30 de octubre del 2024, Informe N° 057-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-DJOC, de fecha 20 de noviembre del 2024, Informe Legal N° 0176-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 10 de diciembre del 2024, Informe N° 951-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 12 de diciembre del 2024, Informe N° 017-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 22 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales y se define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los gobiernos regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, el Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, dispone en su artículo 190° la creación de Gobiernos Regionales como entidades públicas de nivel de Gobierno subnacional con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disponiéndose además en su artículo 192°, su competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, de acuerdo al artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, constituyen bienes y rentas de los Gobiernos Regionales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

Que, en ese orden de ideas, mediante Decreto Supremo N° 055-83-VI de fecha 15 de Julio de 1983, se transfiere a favor de la Ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes - CORTUMBES, hoy Gobierno Regional Tumbes, el predio urbano denominado Complejo Habitacional Aguas Verdes de 161,999.52 m², para fines de vivienda.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000102 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

20 FEB 2025

Que, con fecha 22 de enero de 1,991 se aprobó la lotización mediante Resolución de Alcaldía N° 0058-91-MPZ emitida por la Municipalidad Provincial de Zarumilla que aprueba el plano de habilitación urbana con fines de vivienda o casa habitación.

Que, por otra parte, mediante resolución Directoral Regional N° 273-86-VC-6100-6101 expedida por el Ministerio de Vivienda y Construcción-Dirección Regional I - Piura de fecha 17 de octubre de 1986, el estado adquiere la primera de dominio y posteriormente mediante Oficio N° 1882-86/CORTUMBES-P-OGPP-OPD de fecha 22 de Octubre de 1,986 se transfiere a favor de la Ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes-CORTUMBES, hoy Gobierno Regional Tumbes, el predio Urbano denominado Urbanización Andrés Araujo Moran de 246,639.00 m2 para fines de vivienda o casa habitación.

Que, el lote matriz de la Urbanización Andrés Araujo Morán se halla inscrito en el código P15155018 del Registro de Predios, cuyo titular es el Gobierno Regional Tumbes, estando la lotización debidamente inscrita en el asiento N° 03 del mismo código de predio.

Que, resulta importante señalar que, de acuerdo al artículo 923° del Código Civil se define a la propiedad, como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, debiendo ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites establecidos por ley.

Que, en ese sentido, desde su creación se han realizado adjudicaciones de lotes de terreno, respecto al complejo Habitacional “Aguas Verdes” y “Urbanización Andrés Araujo Morán” para fines de vivienda, beneficiando a las poblaciones de escasos recursos económicos, siendo necesario continuar con el otorgamiento de las adjudicaciones de los predios ocupados actualmente y que no cuenten con inscripción registral, y de ser necesario resolver aquellos contratos de los predios cuyos adjudicatarios no hayan cumplido con ocuparlos o con las cláusulas consignadas, y readjudicarlos a los actuales poseedores otorgándoles el correspondiente título de propiedad para su posterior inscripción registral.

Por otra parte, mediante Ordenanza Regional N° 040-2006/GOB.REG.TUMBES-CR, publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 08 de setiembre del año 2006, se dispuso que el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial dictara las directivas necesarias que permitan el cumplimiento de tal ordenanza, a fin de realizar el saneamiento Físico Legal del Programa de Vivienda Complejo Habitacional “Aguas Verdes”, ubicado en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; y el programa de vivienda Urbanización “Andrés Araujo Moran”, ubicado en el distrito de Tumbes, provincia y departamento de Tumbes.

Que, asimismo, en la mencionada Ordenanza Regional descrita en el párrafo precedente, se creyó conveniente consignar los siguientes artículos para el cumplimiento del saneamiento físico legal.

Artículo Primero.- Declarar como prioridad de interés social y de necesidad regional, el saneamiento físico legal del Programa de Vivienda Complejo Habitacional “Aguas Verdes”, ubicado en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes; y el programa de vivienda Urbanización “Andrés Araujo Moran”, ubicado en el distrito de Tumbes, provincia y departamento de Tumbes.

Artículo Segundo.- Proceder a la declaración de reversión del terreno a favor del Gobierno Regional, respecto de aquellos contratos de transferencia que no se encuentren inscritos y cuyos adjudicatarios no ejerzan acto posesorio alguno sobre el mismo, requisito señalado en los contratos.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000102 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 FEB 2025

Artículo Tercero.- Proceder a readjudicar los lotes de terreno del Programa de Vivienda Complejo Habitacional “Aguas Verdes” y el Programa de Vivienda Urbanización “Andrés Araujo Moran”, otorgando nuevo título de propiedad a todos aquellos poseionarios que se encuentren habitando dichos lotes de terreno con fines de casa habitación y familiar, con una antigüedad mínima de un año, para lo cual deberán presentar documento privado original o legalizado que acredite el uso o posesión fehaciente.

Que, en ese sentido, en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 040-2006/GOB.REG.TUMBES-CR, se procedió a emitir la Resolución Ejecutiva Regional N° 000618-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 27 de noviembre del 2023, la cual aprueba la Directiva N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, denominada “Normas y procedimientos para realizar el saneamiento físico legal del programa de vivienda complejo habitacional de aguas verdes y el programa de vivienda urbanización Andrés Araujo Morán”, teniendo como objetivo establecer las normas y procedimientos para realizar el saneamiento físico legal del Programa de Vivienda Complejo Habitacional “Aguas Verdes” ubicado en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes y el Programa de Vivienda Urbanización “Andrés Araujo Morán”, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Por lo que, se debe tener en cuenta lo descrito en el numeral 7.4 de la mencionada Directiva, la cual señala: 7.4).Serán beneficiados/as con el saneamiento físico legal de los Programas de Vivienda Complejo Habitacional “Aguas Verdes” ubicado en el Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes y el Programa de Vivienda Urbanización “Andrés Araujo Morán”, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes; los/as poseionarios/as de los lotes de terreno urbano que tengan posesión física, pacífica, continúa y pública por más de un año.

Que, mediante **SOLICITUD CON REG. DOC. N° 1969227 – REG. EXP. N° 1672790**, de fecha de recepción 25 de octubre del 2024, el administrado **WILMER VALLADARES SILVA**, solicita contrato de adjudicación a título gratuito del Lote de Terreno ubicado en la Urbanización Andrés Araujo Moran, Mz. 17, Lt. 05-A, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, al amparo de la Directiva N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, denominada “Normas y procedimientos para realizar el saneamiento físico legal del programa de vivienda complejo habitacional de aguas verdes y el programa de vivienda urbanización Andrés Araujo Morán”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000618-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 27 de noviembre del 2023.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 049-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 30 de octubre del 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicitó al Área Técnica de la indicada Unidad Orgánica, realizar un informe técnico previa inspección ocular y la respectiva actualización de la valorización del predio en mención, con los valores arancelarios vigentes, a efectos de emitir opinión legal que tenga como base la necesidad física y jurídica actual de predio.

Que, mediante **INFORME N° 057-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-DJOC**, de fecha 20 de noviembre del 2024, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, realizó una inspección el día 06 de junio del 2024 en el cual concluye los siguiente:

(...)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000102 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 FEB 2025

- El predio se ubica en la Mz. 17 Lote 5 Urb. Andrés Araujo Morán, del distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y región de Tumbes, inscrito a favor del Gobierno Regional de Tumbes.
- De la inspección de campo, se corrobora que el área y perímetro, concuerdan con los Indicados en la documentación adjunta al expediente.
- El terreno es de topografía plana.
- Actualmente en el terreno se ha construido una vivienda de 01 nivel, construida con material noble y techada con calamina, piso de cemento y pulido, muros tarrajeados.
- En el predio se ha construido una vivienda que tiene ambientes tales como sala-comedor, cocina, 01 cuarto, Hall, y SS.HH.
- El uso que se le viene dando es de vivienda y cuenta con los servicios básicos.

(...)

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0176-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 10 de diciembre del 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina: que al corroborarse que el administrado **Wilmer Valladares Silva** se encuentra en posesión desde aproximadamente el año 1996 en forma pública, pacífica y continua de un área de 75 m² ubicada en la Mz. 17, Lt. 05-A, de la Urbanización Andrés Araujo Morán, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, lo cual se puede advertir con los documentos adjuntos al presente expediente (impuestos prediales de PU - HR, constancia de domicilio, documento privado emitido ante el Juez de Paz, etc), y con la inspección realizada por parte del área técnica de la Sub Gerencia el día 06 de noviembre del 2024 en el predio materia de análisis.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el plazo para acreditar la posesión en forma pública, pacífica y continua es de un año, conforme lo señalado en el numeral 7.4 de la Directiva N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, y de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 040-2006/GOB.REG.TUMBES-CR, se deberá proceder con la readjudicación del predio ubicado en la Mz. 17, Lot. 05-A, de la Urbanización Andrés Araujo Morán, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, cuya área es de 75 m², a favor del administrado Wilmer Valladares Silva.

Que, asimismo recomienda se emita el acto resolutivo que deje sin efecto el Contrato de Donación N° 427/CORTUMBES – DGAL, de fecha 05 de noviembre del año 1986, celebrado entre la Ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes (hoy Gobierno Regional de Tumbes) y los señores Ronald Helguero Campaña y Jesús Socola Rueda, por incumplimiento de las cláusulas señaladas en el mencionado Contrato, esto es, **a.-** A no subdividir el inmueble que adquieren y construir respetando la Zonificación y **b.-** A dedicar el inmueble a la construcción de una casa habitación exclusivamente para él y su familia y residir entre tanto en el alojamiento elemental.

Que, mediante **INFORME N° 951-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, alcanza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente informe, solicitando opinión respecto al contrato de adjudicación a título gratuito de lote de terreno (donación), del predio ubicado en la Urbanización Andrés Araujo Morán Mz. 17 Lot. 05-A.

Que, mediante **Informe N° 017-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 22 de enero del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina:



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº ^{la.} 000102

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

20 FEB 2025

Tumbes,

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el **CONTRATO DE DONACIÓN N° 427/CORTUMBES-DGAL**, de fecha 05 de noviembre del 1986, otorgado a favor de don **RONALD HELGUERO CAMPAÑA** y doña **JESÚS SOCOLA RUEDA**, del inmueble signado como lote N° 05 Mz. 17, de la Urbanización Andrés Araujo Moran, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 135.00 m2 en atención a los fundamentos antes expuestos.

SEGUNDO.- RECOMENDAR que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, inicie el procedimiento de Sub División del lote matriz de la Mz. 17 Lot. 05, inscrito en la Partida Electrónica N° P15155212 en 02 sub lotes, lote 05-A y lote 05-B, ubicado en la Urbanización Andrés Araujo Morán.

TERCERO.- READJUDICAR a favor del administrado **WILMER VALLADARES SILVA**, el predio ubicado en la Mz. 17 Lot. 05-A de la Urbanización Andrés Araujo Morán del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 75 m2, en cumplimiento de la Directiva N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, y la Ordenanza Regional N° 040-2006/GOB.REG.TUMBES; en atención a los fundamentos fácticos y jurídicos, que allí se detallan.

CUARTO.- SE EMITA el Contrato de Adjudicación y Minuta, para sus respectivas visaciones y posterior firma del Gobernador Regional; a fin de que el administrado pueda continuar con el procedimiento de inscripción ante SUNARP.

Que, de la evaluación de lo solicitado y de la documentación presentada por el administrado Wilmer Valladares Silva, se advierte que este mantiene la posesión desde el año 1996, conforme a la siguiente documentación:

- Constancia domiciliaria de fecha 04-10-2024.
- Declaración jurada de domicilio de octubre del 2024.
- Recibos de luz del año 2003 y 2016.
- Recibo de agua del año 2012.
- Arbitrios Municipales (PU – HR).
- Documento privado de compraventa de fecha 05-06-1996.
- Contrato de renuncia de alicuota del contrato de energía eléctrica y cesión, de fecha 15-05-2003.

Que, asimismo, conforme a lo informado por el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, se advierte que en la indicada Unidad Orgánica reposa un expediente de un Contrato de Donación N° 427/CORTUMBES – DGAL, de fecha 05 de noviembre del año 1986, celebrado entre la Ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes (hoy Gobierno Regional de Tumbes) y los señores Ronald Helguero Campaña y Jesús Socola Rueda, respecto al predio ubicado en el la Mz. 17 Lt. 05 de la Urbanización Andrés Araujo Moran, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, el mismo que señala en su Cláusula Sexta las siguientes condiciones: Los Donatarios, se obligan a cumplir las siguientes condiciones que se consideran esenciales del presente contrato o pena de rescisión del mismo.

- A no subdividir el inmueble que adquieren y construir respetando la zonificación.**
- A dedicar el inmueble a la construcción de una casa habitación exclusivamente para él y su familia y residir entre tanto en el alojamiento elemental.**

Que, en tal sentido, de acuerdo a la señalado en el párrafo precedente y teniendo en cuenta la inspección realizada por el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el día 06 de noviembre del 2024 en el predio materia de análisis, se ha detectado que el lote matriz de la Mz. 17 Lt. 05 se ha subdividido en 02 lotes que son lote 5A y lote 5B, del cual el señor Wilmer Valladares Silva se encuentra en posesión del lote 5A, el mismo que tiene el uso de vivienda y cuenta con los servicios básicos.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000102 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 FEB 2025

Que, por otra parte, a fojas 7, 8 y 9 del presente expediente se visualiza documentación que conllevaría a la emisión de un contrato privado de compraventa celebrado a favor del administrado Wilmer Valladares Silva, los cuales son:

- Documento de Transacción de fecha 20 de enero de 1994, celebrado por la señora Jesús Socola Rueda, identificada con L.E. N° 00217043, y el señor Ronald Emilio Helguero Campaña (padre de sus dos hijos), identificado con L.E. N° 00326921, en el cual en el artículo tercero la señora declara que como el padre de sus hijos no tiene dinero para cubrir las pensiones alimenticias devengadas, entrega el 25% de la parte que le corresponde del terreno que tienen en un 50% ubicado en la Mz. 17, Lot. 05 de la Urbanización Andrés Araujo Moran, por haber vendido anteriormente el otro 50% a un señor con el nombre de Enrique Avalos Feijoo.

- Carta Poder de fecha 03 de agosto de 1995, celebrado entre la señora Jesús Socola Rueda, identificada con L.E. N° 00217043, a favor de su padre el señor José Sebastián Socola León, identificado con L.E. N° 03634386, otorgándole poder amplio para que en su representación proceda a vender una casa habitación ubicada en el Asentamiento Humano “Puyango” – Tumbes (Hoy Andrés Araujo Morán).

- Documento Privado emitido ante el Juez de Paz de fecha 05 de junio de 1996, en el cual el señor Sebastián Socola León, identificado con L.E. N° 03634386, manifiesta que ha recibido del señor Wilmer Valladares Silva, identificado con L.E. N° 00323089, un monto dinerario por la venta de una casa ubicada en la Mz. 17, Lt. 05 de la Urbanización Andrés Araujo Morán.

Que, en ese sentido, de lo antes indicado se advierte que los señores Ronald Helguero Campaña y Jesús Socola Rueda han incumplido las cláusulas señaladas en el Contrato de Donación N° 427/CORTUMBES – DGAL, de fecha 05 de noviembre del año 1986, esto es, a.- A no subdividir el inmueble que adquieren y construir respetando la Zonificación y b.- A dedicar el inmueble a la construcción de una casa habitación exclusivamente para él y su familia y residir entre tanto en el alojamiento elemental. Por lo que, se ha acreditado que el administrado Wilmer Valladares Silva se encuentra en posesión desde aproximadamente el año 1996 en forma pública, pacífica y continua de un área de 75 m² ubicada en la Mz. 17, Lt. 05-A, de la Urbanización Andrés Araujo Morán, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, lo cual se puede corroborar con los documentos adjuntos al presente expediente (impuestos prediales de PU - HR, constancia de domicilio, documento privado emitido ante el Juez de Paz, etc).

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que el plazo para acreditar la posesión en forma pública, pacífica y continua es de un año, conforme lo señalado en el numeral 7.4 de la Directiva N° 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, y de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 040-2006/GOB.REG.TUMBES-CR, se deberá proceder con la readjudicación del predio ubicado en la Mz. 17, Lt. 05-A, de la Urbanización Andrés Araujo Morán, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, cuya área es de 75 m², a favor del administrado Wilmer Valladares Silva.

Que, asimismo, se deberá dejar sin efecto el Contrato de Donación N° 427/CORTUMBES-DGAL, de fecha 05 de noviembre de 1986, a favor de los señores Ronald Helguero Campaña y Jesús Socola Rueda, del predio ubicado en la Mz. 17, Lt. 05-B, de la Urbanización Andrés Araujo Morán, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la Partida Electrónica N° P15155212 a nombre de la Ex Corporación de Desarrollo Tumbes – CORTUMBES (hoy Gobierno Regional de Tumbes), por incumplimiento de las causales establecidas en el Artículo Sexto del indicado contrato, conforme lo señalado en el Artículo Segundo de Ordenanza Regional N° 040-2006/GOB.REG.TUMBES-CR.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº " 000102 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 FEB 2025

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY Nº 27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias; y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el **CONTRATO DE DONACIÓN** Nº 427/CORTUMBES-DGAL, de fecha 05 de noviembre del 1986, otorgado a favor de don **RONALD HELGUERO CAMPAÑA** y doña **JESÚS SOCOLA RUEDA**, del inmueble signado como lote Nº 05 Mz. 17, de la Urbanización Andrés Araujo Moran, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 135.00 m² en atención a los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, inicie el procedimiento de Sub División del lote matriz de la Mz. 17 Lot. 05, inscrito en la Partida Electrónica Nº P15155212 en 02 sub lotes, lote 05-A y lote 05-B, ubicado en la Urbanización Andrés Araujo Morán.

ARTICULO TERCERO.- READJUDICAR a favor del administrado **WILMER VALLADARES SILVA**, el predio ubicado en la Mz. 17 Lot. 05-A de la Urbanización Andrés Araujo Morán del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un área de 75 m², en cumplimiento de la Directiva Nº 013-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, y la Ordenanza Regional Nº 040-2006/GOB.REG.TUMBES; en atención a los fundamentos fácticos y jurídicos, que allí se detallan.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido del presente acto resolutivo al administrado **Wilmer Valladares Silva, Ronald Helguero Campaña, Jesús Socola Rueda**, en las direcciones consignadas en el presente expediente, y a las demás Oficinas de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades que prescribe la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Sigismundo Cruces Ordinola
GERENCIADOR REGIONAL